RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 0662-2021-ANA-AAA.M

Cajamarca, 30 de junio de 2021

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 31387-2020, tramitado ante la Administración Local de Agua Huari, organizado por Frank Luis Espinoza Escalante, en su condición de Representante Legal de la Empresa Constructora y Servicios Generales FEVA S.A.C., sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial, y;

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
V°B°
ING. EDWIN ROGGER PAJARES VIGO
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA MARAÑÓN

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua", el cual, en el Sub Capítulo I del Capítulo II del Título III, desarrolla el procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica mediante Resolución de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 81.1 del artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídrico, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para un determinado proyecto en un punto de interés. Asimismo, el numeral 81.2 del referido artículo, señala que la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, mediante escrito obrante en autos, Frank Luis Espinoza Escalante, en su condición de Representante Legal de la Empresa Constructora y Servicios Generales FEVA S.A.C., solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Agrícolas, proveniente del río "Ayash", para el desarrollo del proyecto denominado *"Creación del Servicio de Provisión de Agua para Riego en las localidades de Ayash, Juchurajra, Chocorajra y Chocopampa del distrito de Huachis - provincia de Huari - departamento de Ancash"*, adjuntando la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que, a través del Informe Técnico Nº 005-2021-ANA-AAA.M-AT/GSAR, de fecha 27 de enero de 2021, el Área Técnica de esta Autoridad, luego de evaluada la documentación presentada, realizada la Verificación Técnica de campo en fecha 08 de octubre de 2020 y presentadas las publicaciones del aviso oficial, determina que, según el balance hídrico se acreditada la existencia de la libre disponibilidad hídrica superficial del río "Ayash"; concluyendo que, técnicamente es factible Acreditar la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial, proveniente de la referida fuente de agua, para el proyecto descrito en el considerando precedente, por un volumen anual de hasta 330 438,40 m^3, de acuerdo al detalle de la parte resolutiva de la presente resolución;

Que, al demostrarse la existencia de recurso hídrico, en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para el desarrollo del proyecto planteado por el administrado, se cumple con lo dispuesto en el numeral 81.1 del artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos; asimismo, no se han formulado oposiciones y no existe afectación a derechos de terceros, por lo que corresponde atender lo solicitado;

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica y el Informe Legal N° 179-2021-ANA-AAA.M-AL/EHDP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACREDITAR la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial, por un volumen anual de hasta 330 438,40 m^3, proveniente del río "Ayash", para el desarrollo del proyecto denominado *"Creación del Servicio de Provisión de Agua para Riego en las localidades de Ayash, Juchurajra, Chocorajra y Chocopampa del distrito de Huachis - provincia de Huari - departamento de Ancash"*, solicitado por Frank Luis Espinoza Escalante, en su condición de Representante Legal de la Empresa Constructora y Servicios Generales FEVA S.A.C., de acuerdo al detalle de los siguientes cuadros:

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO – AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA – V°B° – ING. EDWIN ROGGER PAJARES VIGO – DIRECTOR – AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA MARAÑÓN

Cuadro N° 01: Datos de la acreditación de disponibilidad hídrica

Nombre del Proyecto	"Creación del servicio de provisión de agua para riego en las localidades de Ayash, Juchurajra, Chocorajra y Chocopampa del distrito de Huachis – provincia de Huari – departamento de Ancash"											
Fuente de agua						Ubicación Política		Ubicacion Hidrográfica		Ubicación Administrativa	
Origen	Tipo	Nombre	Probable Punto de Captación			Volumen Anual hasta (m^3)	Localidad	Ayash, Juchurajra, Chocorajra y Chocopampa	Unidad Hidrigrafica Nivel 5	Alto Marañ V	ALA	Huari
			Coordenadas UTM WGS 84, zona 18 Sur				Distrito	Huachis	Unidad Hidrigrafica Nivel 6	Cuenca Puchka	AAA	Marañón
			Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)		Provincia	Huari	Uso Proyectado			
Superficial	Rio	Ayash	278 365	8 946 796	3 758	330 438,40	Departamento	Ancash	Clase	Productivo	Tipo	Agricola

Cuadro N° 02: distribución mensual de volúmenes

Fuente de Agua		Volumen de acreditacion hasta (m^3)												TOTAL (m^3)
Tipo	Nombre	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
RIO	AYASH	45 428,00	27 560,00	19 701,50	17 585,10	25 082,40	29 725,00	33 367,50	31 240,80	26 882,10	17 294,00	28 876,00	27 696,00	**330 438,40**

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el plazo máximo de vigencia de la presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica es de **dos (02) años**. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la presente Resolución NO autoriza la ejecución de obras y tampoco autoriza el uso del recurso hídrico, siendo para ello necesario efectuar los trámites correspondientes de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que en el procedimiento de autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico el administrado deberá considerar la instalación de los instrumentos de control y medición de agua.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Huari la notificación de la presente resolución a Frank Luis Espinoza Escalante, en su condición de Representante Legal de la Empresa Constructora y Servicios Generales FEVA S.A.C., en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese,

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
REPÚBLICA DEL PERÚ
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA MARAÑÓN

Ing. Edwin Rogger Pajares Vigo
Director
Autoridad Administrativa del Agua Marañón
Autoridad Nacional del Agua